

BOLETÍN TRIBUTARIO - 053/16

NORMATIVA DIAN

1. NUEVO ESTATUTO ADUANERO (APLICACIÓN NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 674 DEL DECRETO 390¹ DE 2016) - [Circular Externa 000003 del 22 de marzo de 2016](#)

La circular en comentario precisa:

“De acuerdo con las facultades establecidas en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, me permito informar las decisiones tomadas respecto a la aplicación del numeral 1 del artículo 674 del Decreto 390 de 2016, el cual dispuso la entrada en vigencia de algunos artículos, quince (15) días después de la publicación del decreto, es decir, a partir del 22 de marzo del presente año...”.

2. PROYECTOS NORMATIVOS

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicó en su página web, los proyectos normativos que a continuación se detallan:

- **NUEVO ESTATUTO ADUANERO (REGLAMENTA UNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO 390 DEL 7 DE MARZO DEL 2016) - [Proyecto de Resolución](#)**

Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 30 de marzo de 2016, en el correo electrónico: dir_aduanas@dian.gov.co.

- **INCENTIVO AL AHORRO DE LARGO PLAZO PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN (REGLAMENTA EL ARTÍCULO 126-4 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1114 DE 2006) - [Proyecto de Decreto](#)**

Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 8 de abril de 2016, en el correo electrónico: comentariossugerenciasaproyectos@dian.gov.co.

¹ Informado en nuestros Boletines Tributarios Nos. 044 y 045 del 7 y 8 de marzo de 2016



3. PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE UNOS TÉRMINOS PROCESALES - [Resolución 0412 del 17 de marzo de 2016](#)

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expedieron la resolución referida, estableciendo:

“PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS PROCESALES DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS QUE SE ADELANTAN POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 5º² DEL DECRETO 1289³ DE 2015 Y 8º DEL DECRETO 1292⁴ DE ESE MISMO AÑO HASTA EL 21 DE JUNIO DE 2016”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

28 de marzo de 2016

² “Régimen Transición. Mientras se prepara la entrega y hasta seis (6) meses después de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, la Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- continuará ejerciendo las funciones, competencias y atribuciones legales relacionadas con la administración, control, verificación del cumplimiento y mantenimiento de requisitos, entrega, aprobación y custodia de garantías, sanción, cobro de obligaciones, decisión de recursos, representación judicial y demás actuaciones administrativas de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional...”.

³ “Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones”

⁴ “Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”, informado en nuestro Boletín Tributario No. 075 del 18 de junio de 2015